

Expediente: **413/09**

Carátula: **BUSTOS DIEGO ARMANDO C/ VICIEDO MIGUEL ANGEL - GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **06/09/2021 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 413/09



H20774449081

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 03 de septiembre de 2021.-

AUTOS: BUSTOS DIEGO ARMANDO c/ VICIEDO MIGUEL ANGEL - GUTIERREZ IRENE EMILIA Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **GUTIERREZ, IRENE EMILIA y MIGUEL ANGEL VICIEDO - PARTE DEMANDADA**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000 - ESTRADOS DIGITALES**

PROVEIDO

En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 3 días del mes de septiembre de 2021... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el actor Diego Armando Bustos en contra la sentencia n°170 de fecha 20/7/2020 (SAE), dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación de este Centro Judicial de Concepción, conforme lo considerado. En consecuencia: 1-) REVOCAR la sentencia apelada en cuanto hace lugar a la exclusión de cobertura y falta de legitimación pasiva opuesta por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. 2-) HACER LUGAR a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurada por Diego Armando Bustos en contra de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. Por consiguiente condenar a los demandados Miguel Ángel Viciedo Dni n° 16.021.925, Irene Emilia Gutiérrez Dni n° 4.647.974 y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. a abonar a Diego Armando Bustos \$40.000 en concepto de daño emergente; \$1.971.269,35 en concepto de incapacidad del primer período; \$3.298.857,98 en concepto de incapacidad del segundo período y \$500.000 en concepto de daño moral. Dichos montos deberán ser actualizados de acuerdo a lo expuesto en el punto 8 de la mencionada resolutive. 3-) Costas a los codemandados vencidos. II).- COSTAS de la segunda instancia se imponen a la demandada vencida Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. (arts. 105 y 107 procesal). III).- DIFERIR regulación de honorarios de esta instancia para su oportunidad.HÁGASE SABER. Firman digitalmente: Dra. María José Posse. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NT

Actuación firmada en fecha 03/09/2021

Certificado digital:
CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.